



Embajada del Estado  
Plurinacional de Bolivia  
Ottawa - Canadá

## RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD BOLIVIANA POR PADRES

Los padres de las personas que hayan cumplido los doce años y no fueron registrados en una Embajada – Sección Consular o Consulado, deberán seguir el siguiente procedimiento ante la Dirección Nacional de Migración en Bolivia:

### Presentar.

- Un Memorial dirigido al Director Nacional de Migración, solicitando el reconocimiento de la nacionalidad boliviana.
- Pasaporte Vigente y/o documento de identidad del país de origen, con el que ingreso al país.
- Fotocopia del Pasaporte, de la pagina de filiación, sello de ingreso, y/o documento de identidad de su país de origen.
- Certificado de Nacimiento debidamente legalizado y autenticado por Cancillería Boliviana y su respectiva traducción, si corresponde.
- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad del padre/ o madre boliviana (o), otorgado por la Dirección de Identificaciones de la Policía Nacional.
- Registro Domiciliario expedido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) a nombre del interesado.
- 1 Fotografía 4x4.

El costo del trámite es de 750 Bs.

La duración del trámite es de 20 a 25 días.

### Procedimiento en la Dirección Nacional de Registro Civil SERECI

La Dirección General de Migraciones (DIGEMIG), otorgará una Resolución Administrativa, la misma que deberá ser presentada a la Dirección Nacional de Registro Civil para la inscripción correspondiente, adicionalmente se deberán presentar los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud de inscripción de partida de nacimiento.
- Disposición Administrativa emitida por el Servicio Nacional de Migración (original y copia legalizada), a través de la que se reconoce la nacionalidad del hijo o hija del boliviano nacido (a) en el exterior.
- En caso que aquel tramite se haya realizado hace algún tiempo sin efectuar el registro de la partida y el interesado no cuente con la disposición administrativa que reconoce la nacionalidad, para que el registro se requiere de un informe del Servicio Nacional de Migración en el que se exprese que la persona que solicita ser inscrita, goza de la nacionalidad boliviana o que la persona demuestre a través de su documento de identidad que fue reconocida como boliviana.
- Certificado de Nacimiento del país donde nació, traducido, si está emitido en un idioma distinto al español, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o copia legalizada de ese documento si este se encuentra en archivos del Servicio Nacional de Migración.
- Certificado de Nacimiento de su padre o madre boliviana (o) o Cédula de Identidad o Libreta de Servicio Militar o Pasaporte del progenitor boliviano. En caso de que el padre o madre hayan obtenido la nacionalidad boliviana por naturalización, deberá

presentar el certificado que acredita aquella o la Resolución que le otorgó la nacionalidad boliviana.

- Una papeleta valorada R-59 y un formulario del Certificado de Nacimiento.

El costo del Trámite es de 48 Bs.

La duración del Trámite es de 45 minutos.

La Constitución Política del Estado en la parte pertinente del Artículo 141.1, señala que son bolivianos por nacimiento los nacidos en el exterior, de padre o madre boliviana, sin especificar el procedimiento para aquellos que cumplieron los doce años y no fueron registrados en una Embajada- Sección Consular y Consulado.

Los procedimientos anteriormente descritos no desvirtúan el principio establecido por el Artículo 141, simplemente establecen un procedimiento para volverlo efectivo cuando no se haya realizado la inscripción oportunamente en una Representación Diplomática o Consular.